Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Estamd y prerogatiua i lo mismo hagan con lo que adelante subcedieren en el dicho ofizio y assimismo mdo se guarde y cumpla lo contenido en esta nuestra carta sin embargo de qualesquier leies y prematicas de los Mis reinos y señorios i otra qualesquier cosa que aya o pueda hauer en contrario que para quanto a esto toca i por esta vez dispensso con todo ello quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante y assi mismo quiero y es mi voluntad que en las franzas que vos i los que os subcedieren en el dicho ofizio de Thesorero de las alcauales Jezias y rrentas Rs de la dicha Ciud y su partido hubieredes de dar para el cargo del os aia de seruir i sirua la mitad del valor deste ofizio de alguacil mor de alcauales y la media nata que pagaredes del por quenta de la cantidad que hauereis de dar para el cargo de la dha Thesoreria quedando la otra mitad por mayor sigurdad de la franca y en su conformidad mando a los de mi consejo de Hazienda y contaduria mayor della que llegando el casso de dar vos o los subcesores en la dicha Thesoreria las dichas franzas os reciban por quentas de ellas la Mitad del valor deste ofizio y media nata del como va referido y para que en todo se haga mi mayor seruizio y no ayaros titulos en un mesmo ofizio mando al mi corregidor de la dha Ciud de Loxa o su lugar theniente en el dicho ofizio recean la dha prouision de seis de Febrero de seiscientos y tta y ocho compelendo a el dicho cappn Don Alonsso Rodriguez Nauarro vo otra persona en cuio poder se hallare originalmente la rrimitan a Don Sebastian de Contreras del mi consejo de Hazienda y mi secretario de la Camara y estado de Castilla para